



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

REF.: RECTIFÍQUESE DECRETO ALCALDICIO N° 6814/2023 Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL 2023 "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025", LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 980313-30-LQ23.

ANTUCO, 06 DIC 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 008473

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N° 006513/27.09.2023, que adjudica a la empresa ALBAL SPA., Rut Nro. 77.267.621-2, la ejecución del servicio "Contratación de Servicios Generales, Antuco", de entre cinco ofertas, con un puntaje de 6,07, como segunda oferta ponderada más alta, no presentándose primer adjudicado a la firma del contrato e ingreso garantía servicio.
- b) Decreto Alcaldicio N° 9737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Municipal año 2023.
- c) Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001, del 03.01.2023, que aprueba la estimación de Ingresos y Gastos de Presupuesto Municipal año 2023.
- d) Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 162 de fecha 14 de julio de 2008.
- e) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- f) Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, publicada con fecha 29 de mayo de 2003, en Diario Oficial de la República.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- h) En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 6814/10.10.2023, que aprueba Contrato de fecha 05 de Octubre de 2023, del servicio "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025", por la suma de \$179.990.416.- (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, con el fin de realizar labores de reparación y mantenciones de propiedades, obligaciones municipales o administradas por el municipio, por ejemplo: veredas, paraderos, pavimentos, dependencias municipales, entre otros. Considera, además, trabajos de albañilería - carpintería y gasfitería, trabajos de eventos municipales y otros trabajos solicitados por la Dirección de Obras Municipales (DOM).

Resumen período de contratación:

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$19.012.556	\$69.359.372	\$62.880.520	\$151.252.448
Impuesto	\$3.612.386	\$13.178.282	\$11.947.300	\$28.737.968
Monto Impuesto Incluido	\$22.624.942	\$82.537.654	\$74.827.820	\$179.990.416

- b) Oficio DOM N° 337/01.12.2023, suscrito por Director de Obras Municipales (DOM) e Inspector Técnico de Obras (ITO), que solicita autorización para modificar contrato, en relación a fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial y Decreto N° 6814/10.10.2023, específicamente error en tipeo de meses 2024, donde se consideraron 11 meses (no registra mes de Julio y costo), debiendo considerar 12 para cubrir servicio anual, afectando el cálculo del mes término de contrato y montos anuales del contrato, manteniéndose el monto global del contrato, según Orden de Compra N° 980313-214-SE23, definiéndose fecha de término del contrato hasta Septiembre 2025. Autorizado mediante Providencia N° 5109-211/04.12.2023, derivado a SECPLAN.
- c) Bases Administrativas, Cláusula "14.2 OTROS MOTIVOS GENERALES", letra d) Interpelación, que señala; "Corresponderá al departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre el Convenio de transferencias, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato."
- d) Correo Electrónico de Asesor Jurídico de fecha 04 de Diciembre de 2023, que señala revisión de antecedentes, dando visto bueno del proceso y documento.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO: 008473 06 DIC 2023

1. **RECTIFÍQUESE Y COMPLEMENTÉSE** punto 1 del Decreto Alcaldicio N° 6814/10.10.2023, que aprueba contrato de fecha 05 de Octubre de 2023, específicamente a lo relacionado a montos contrato anual 2023 - 2025.

DONDE DICE:

APRUÉBASE en todas sus partes Contrato de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5 Y la empresa **ALBAL SPA.**, Rut N° 77.267.621-2, para la ejecución de proyecto denominado "Contratación de Mano de Obra para Servicios Generales", por un monto de **\$179.990.416.-** (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos) impuesto incluido, que serán distribuidos de la siguiente manera, año 2023: el monto del contrato será de **\$22.624.942.** impuesto incluido, el monto del año 2024: **\$82.537.654.-** impuesto incluido y el año 2025: corresponde a un monto de **\$74.827.820.-** impuesto incluido. El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar desde la firma del mismo, sin reajuste y con posibilidad de extender contrato por 6 (seis) meses por mutuo acuerdo de las partes.

DEBE DECIR:

APRUÉBASE en todas sus partes Contrato de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5 Y la empresa **ALBAL SPA.**, Rut N° 77.267.621-2, para la ejecución de proyecto denominado "Contratación de Mano de Obra para Servicios Generales", por un monto de **\$179.990.416.-** (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos) impuesto incluido, que serán distribuidos de la siguiente manera, año 2023: el monto del contrato será de **\$22.624.942.** impuesto incluido, el monto del año 2024: **\$89.995.207.-** impuesto incluido y el año 2025: corresponde a un monto de **\$67.370.267.-** impuesto incluido. El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar desde la firma del mismo, sin reajuste y con posibilidad de extender contrato por 6 (seis) meses por mutuo acuerdo de las partes.

Resumen Periodos Contratación 2023- 2025

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$19.012.556	\$75.626.224	\$56.613.670	\$151.252.450
Impuesto	\$3.612.386	\$14.368.983	\$10.756.597	\$28.737.966
Monto Impuesto Incluido	\$22.624.942	\$89.995.207	\$67.370.267	\$179.990.416
		Rectifica	Rectifica	Rectifica

2. **APRUÉBASE** en todas sus partes Modificación de Contrato N° 1, de fecha 04 de Diciembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5 y la empresa contratista **ALBAL SPA.**, Rut N° 77.267.621-2, que modifica fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial. El monto global del contrato se mantiene, según Orden de Compra N° 980313-214-SE23, definiéndose fecha de término del contrato hasta Septiembre 2025.

3.- **CÚMPLASE Y EJECÚTESE** el contenido y obligaciones del presente decreto, por todas unidades municipales intervinientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/CPG/EVP/EJC/EBG/RTM/jog
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Obras Municipales (DOM)
- Archivo.-



MODIFICACIÓN DE CONTRATO N° 1

Servicio Municipal 2023
"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES,
COMUNA DE ANTUCO 2023-2025"

En Antuco a 04 de Diciembre de 2023, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada legalmente por su Alcalde titular Sr. Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco, en adelante "La Municipalidad" o "La Mandante"; y por otra parte, la empresa contratista ALBAL SPA., Rut N° 77.267.621-2, representada legalmente por el Sr. Víctor Alfredo Balboa Muñoz, Rut N° 16.664.328-7, de profesión Constructor Civil, ambos con domicilio calle Sargento Aldea N° 20 de la comuna de Santa Barbara, en adelante la "Empresa", se ha convenido la siguiente Modificación de Contrato de servicio denominada "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025", Licitación Pública ID N° 980313-30-LQ23, financiada por la Municipalidad de Antuco. La modificación rectifica fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial.

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde Titular, le encomendó la ejecución del Servicio Municipal 2023 denominado "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025", a la empresa contratista ALBAL SPA., Rut N° 77.267.621-2, según adjudicación de Licitación Pública ID N° 980313-30-LQ23, por un monto de \$179.990.416.- (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos), impuesto incluido. que serán distribuidos de la siguiente manera, año 2023: el monto del contrato será de \$22.624.942.- impuesto incluido, el monto del año 2024: \$82.537.654.- impuesto incluido y el año 2025: corresponde a un monto de \$74.827.820.- impuesto incluido. El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar desde la firma del mismo, sin reajuste y con posibilidad de extender contrato por 6 (seis) meses por mutuo acuerdo de las partes.

2023:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido	
1	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Octubre
2	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Noviembre
3	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Diciembre
Total	\$19.012.556	\$3.612.386	\$22.624.942	

2024:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido	
4	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Enero
5	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Febrero
6	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Marzo
7	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Abril
8	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Mayo
9	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Junio
10	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Septiembre – Bono F. Patrias
11	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Agosto
12	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Octubre
13	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Noviembre
14	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Diciembre – Bono Navidad
Total	\$69.359.372	\$13.178.282	\$82.537.654	

Error en tipeo de meses, considera 11 meses (no registra mes de Julio y costo), debiendo considerar 12 para cubrir servicio anual.



2025:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido	
15	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Enero
16	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Febrero
17	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Marzo
18	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Abril
19	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Mayo
20	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Junio
21	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Julio
22	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Septiembre - Bono
23	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Agosto
24	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Octubre
Total	\$62.880.520	\$11.947.300	\$74.827.820	

Error en tipeo de meses 2024, donde se debía considerar 12 meses, afecta cálculo del mes término de contrato. Considerando además que se repite error tipo omisión de mes Agosto 2025, que se diferencia claramente por cambio monto mensual bono Fiestas Patrias y Navidad.

Resumen periodo de contratación:

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$19.012.556	\$69.359.372	\$62.880.520	\$151.252.448
Impuesto	\$3.612.386	\$13.178.282	\$11.947.300	\$28.737.968
Monto Impuesto Incluido	\$22.624.942	\$82.537.654	\$74.827.820	\$179.990.416

Error en tipeo de meses 2024 y 2025, afecta cálculo del mes término de contrato y monto anuales.

El servicio corresponde a la concesión de mano de obra para la ejecución de servicios generales, que consideran;

- Reparación y mantenciones de propiedades y obligaciones municipales o administradas por el municipio, por ejemplo: veredas, paraderos, pavimentos, dependencias municipales, entre otros.
- Trabajos de albañilería, carpintería y gasfitería.
- Trabajos de eventos municipales.
- Trabajos solicitados por la Dirección de Obras Municipales (DOM).

SEGUNDO : La presente modificación de contrato rectifica fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial, estableciéndose como a continuación se detalla;

2023

Estado de Pago	Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Total + Impuesto
1	Octubre	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
2	Noviembre	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
3	Diciembre	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
Total		\$19.012.556	\$3.612.386	\$22.624.942

2024

Estado de Pago	Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Total + Impuesto
4	Enero	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
5	Febrero	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
6	Marzo	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
7	Abril	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
8	Mayo	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554



Estado de Pago	Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Total + Impuesto
9	Junio	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
10	Julio	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
11	Agosto	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
12	Septiembre	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
13	Octubre	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
14	Noviembre	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
15	Diciembre	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
Total		\$75.626.224	\$14.368.984	\$89.995.208

Rectifica
Rectifica

Rectifica

2025

Estado de Pago	Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Total + Impuesto
16	Enero	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
17	Febrero	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
18	Marzo	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
19	Abril	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
20	Mayo	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
21	Junio	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
22	Julio	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
23	Agosto	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
24	Septiembre	\$6.478.854	\$1.230.982	\$7.709.836
Total		\$56.613.668	\$10.756.598	\$67.370.267

Rectifica
Rectifica
Rectifica

Resumen Periodos Contratación 2023- 2025

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$19.012.556	\$75.626.224	\$56.613.670	\$151.252.450
Impuesto	\$3.612.386	\$14.368.983	\$10.756.597	\$28.737.966
Monto Impuesto Incluido	\$22.624.942	\$89.995.207	\$67.370.267	\$179.990.416
		Rectifica	Rectifica	Rectifica

El monto global del contrato se mantiene, según Orden de Compra N° 980313-214-SE23, definiéndose fecha de término del contrato hasta Septiembre 2025.

CUARTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO : La presente Modificación de Contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor, declarando la empresa contratista ALBAL SPA. haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar, y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

SEXTO : La personería de Sr. Miguel Jalil Abuter León, como Alcalde titular de la comuna de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3603/29.06.2021.

SÉPTIMO : Las demás cláusulas de Contrato y anexos, se mantendrán inalterables.

VICTOR ALFREDO BALBOA MUÑOZ
EMPRESA ALBAL SPA.

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE
COMUNA DE ANTUCO

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIO MUNICIPAL

C.c/Archivo.-

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.267.621-2

Razón Social: ALBAL SpA

Fecha de Constitución: 26 de noviembre del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 13 de noviembre del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRXCvIzexi85**



CRXCvIzexi85



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.267.621-2

Razón Social: ALBAL SpA

Fecha de Constitución: 26 de noviembre del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 13 de noviembre del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRgfrkGGrtU4**



**ESTATUTO ACTUALIZADO
ALBAL SpA**

En SANTA BARBARA, Región del BIOBIO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 26 de noviembre del 2020 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "ALBAL SPA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de SANTA BARBARA, Región del BIOBIO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será CONSTRUCCION - FABRICACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES - FERRETERIA - AGRICOLA Y GANADERA. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, dividido en 500 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es VÍCTOR ALFREDO BALBOA MUÑOZ, Rut 16.664.328-7. Administrador: VÍCTOR ALFREDO BALBOA MUÑOZ, Rut 16.664.328-7 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a

continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar,

revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda

clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas

Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por la Junta de Accionista,. En caso que este no acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) VÍCTOR ALFREDO BALBOA MUÑOZ suscribe: 500 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$5.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	26-11-2020	ACtiEk3sRTip
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio

de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".



Joselin Obreque Gutiérrez <secobras@municipalidadantuco.cl>

Modificación de Contrato "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025"

Asesor Juridico <asesorjuridico@municipalidadantuco.cl>

Para: Joselin Obreque Gutiérrez <secobras@municipalidadantuco.cl>

Cc: Esteban Jeldres Caro <direcciondeobras@municipalidadantuco.cl>, Enrique Boccaletti <jefedptobras@municipalidadantuco.cl>, Diego Diaz Rebolledo <secplan@municipalidadantuco.cl>, Lissette Rodríguez <sec.secplan@municipalidadantuco.cl>

4 de diciembre de 2023, 11:15

Estimada Joselin, junto con saludarla, solo me queda duda de por qué está en amarillo lo de la providencia a la cual alude el decreto que aprueba la modificación, en la letra b) de los considerandos.

En cuanto a la personería de ALBA SpA, solicitar que a la fecha de la suscripción de modificación de contrato, hagan llegar certificado de vigencia de la sociedad y de los estatutos actualizados a ese día.

En lo demás, en mi concepto está todo bien.

Saludos,

PABLO a GALARCE ALMENDRAS
ASESOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD ANTUCO

El vie, 1 dic 2023 a las 13:14, Joselin Obreque Gutiérrez (<secobras@municipalidadantuco.cl>) escribió:
Estimado

Junto con saludar y por encargo del Director de Obras Municipales, se adjunta modificación de contrato de Servicio Municipal 2023 denominado "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025". La modificación rectifica fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial.
<https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=9Jo8PqaK/aCK/mUAtANCag==>
Licitación ID: 980313-30-LQ23 - Contratación Servicios Generales Antuco

Atentos a su pronunciamiento, me despido cordialmente

Joselin Lorena Obreque Gutiérrez
Secretaria Dirección de Obras Municipales (DOM)
Ilustre Municipalidad de Antuco
Fono (43)2 216569, Anexo 219
Correo secobras@municipalidadantuco.cl
www.municipalidadantuco.cl

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo del emisor y la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórralo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



OF.ORD. DOM N° 337 /-

ANT.: "Contratación de Mano de Obra para Servicios Generales", Licitación Pública ID N° 980313-30-LQ23.

MAT.: Informa y solicita autorización modificación de contrato sobre rectificar fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial.

ANTUCO, 01 de Diciembre de 2023.

A : SEÑOR
MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANTUCO
PRESENTE

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



01 DIC 2023

Junto con saludar, me permito solicitar autorizar modificación de contrato sobre fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial, según se indica:

2023:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido	
1	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Octubre
2	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Noviembre
3	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Diciembre
Total	\$19.012.556	\$3.612.386	\$22.624.942	

2024:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido	
4	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Enero
5	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Febrero
6	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Marzo
7	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Abril
8	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Mayo
9	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Junio
10	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Septiembre - Bono F. Patrias
11	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Agosto
12	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Octubre
13	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Noviembre
14	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Diciembre - Bono Navidad
Total	\$69.359.372	\$13.178.282	\$82.537.654	

Error en tipeo de meses, considera 11 meses (no registra mes de Julio y costo), debiendo considerar 12 para cubrir servicio anual.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



2025:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido
15	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
16	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
17	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
18	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
19	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
20	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
21	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
22	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
23	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
24	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
Total	\$62.880.520	\$11.947.300	\$74.827.820

Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Septiembre -Bono
Agosto
Octubre

Error en tipeo de meses 2024, donde se debía considerar 12 meses, afecta cálculo del mes término de contrato. Considerando además que se repite error tipo omisión de mes Agosto 2025, que se diferencia claramente por cambio monto mensual bono Fiestas Patrias y Navidad.

Resumen periodo de contratación:

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$19.012.556	\$69.359.372	\$62.880.520	\$151.252.448
Impuesto	\$3.612.386	\$13.178.282	\$11.947.300	\$28.737.968
Monto Impuesto Incluido	\$22.624.942	\$82.537.654	\$74.827.820	\$179.990.416

Error en tipeo de meses 2024 y 2025, afecta cálculo del mes término de contrato y monto anuales.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.



ESTEBAN ALBERTO JELDRES CARO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL

EJC/EBG/jog
Distribución:

- La indicada
- Archivo/-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL 2023 "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025", LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 980313-30-LQ23.

ANTUCO, _____

DECRETO ALCALDICIO N° _____

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N° 006513/27.09.2023, que adjudica a la empresa ALBAL SPA., Rut Nro. 77.267.621-2, la ejecución del servicio "Contratación de Servicios Generales, Antuco", de entre cinco ofertas, con un puntaje de 6,07, como segunda oferta ponderada más alta, no presentándose primer adjudicado a la firma del contrato e ingreso garantía servicio.
- b) Decreto Alcaldicio N° 9737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Municipal año 2023.
- c) Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001, del 03.01.2023, que aprueba la estimación de Ingresos y Gastos de Presupuesto Municipal año 2023.
- d) Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 162 de fecha 14 de julio de 2008.
- e) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- f) Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, publicada con fecha 29 de mayo de 2003, en Diario Oficial de la República.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- h) En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 6814/10.10.2023, que aprueba Contrato de fecha 05 de Octubre de 2023, del servicio "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025", por la suma de \$179.990.416.- (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, con el fin de realizar labores de reparación y mantenciones de propiedades, obligaciones municipales o administradas por el municipio, por ejemplo: veredas, paraderos, pavimentos, dependencias municipales, entre otros. Considera, además, trabajos de albañilería - carpintería y gasfitería, trabajos de eventos municipales y otros trabajos solicitados por la Dirección de Obras Municipales (DOM).

Resumen periodo de contratación:

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$19.012.556	\$69.359.372	\$62.880.520	\$151.252.448
Impuesto	\$3.612.386	\$13.178.282	\$11.947.300	\$28.737.968
Monto Impuesto Incluido	\$22.624.942	\$82.537.654	\$74.827.820	\$179.990.416

- b) Oficio DOM N° 337/01.12.2023, suscrito por Director de Obras Municipales (DOM) e Inspector Técnico de Obras (ITO), que solicita autorización para modificar contrato, en relación a fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial. Autorizado mediante Providencia N° 1940-089/07.12.2023, derivado a Administrador Municipal.
- c) Bases Administrativas, Cláusula "14.2 OTROS MOTIVOS GENERALES", letra d) Interpelación, que señala; "Corresponderá al departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre el Convenio de transferencias, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato."
- d) Correo Electrónico de Asesor Jurídico de fecha 04 de Diciembre de 2023, que señala revisión de antecedentes, dando visto bueno del proceso y documento.

Revisión
Down Dow



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes Modificación de Contrato N° 1, de fecha 07 de Diciembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5 y la empresa contratista ALBAL SPA., Rut N° 77.267.621-2, que modifica fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial. El monto global del contrato se mantiene, según Orden de Compra N° 980313-214-SE23, definiéndose fecha de término del contrato hasta Septiembre 2025.
2. **RECTIFÍQUESE Y COMPLEMENTÉSE** punto 1 del Decreto Alcaldicio N° 6814/10.10.2023, que aprueba contrato de fecha 05 de Octubre de 2023, específicamente a lo relacionado a montos contrato anual 2023 - 2025.

DONDE DICE:

APRUÉBASE en todas sus partes Contrato de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5 Y la empresa **ALBAL SPA.**, Rut N° 77.267.621-2, para la ejecución de proyecto denominado "Contratación de Mano de Obra para Servicios Generales", por un monto de **\$179.990.416.-** (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos) impuesto incluido, que serán distribuidos de la siguiente manera, año 2023: el monto del contrato será de **\$22.624.942.** impuesto incluido, el monto del año 2024: **\$82.537.654.-** impuesto incluido y el año 2025: corresponde a un monto de **\$74.827.820.-** impuesto incluido. El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar desde la firma del mismo, sin reajuste y con posibilidad de extender contrato por 6 (seis) meses por mutuo acuerdo de las partes.

DEBE DECIR:

APRUÉBASE en todas sus partes Contrato de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5 Y la empresa **ALBAL SPA.**, Rut N° 77.267.621-2, para la ejecución de proyecto denominado "Contratación de Mano de Obra para Servicios Generales", por un monto de **\$179.990.416.-** (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos) impuesto incluido, que serán distribuidos de la siguiente manera, año 2023: el monto del contrato será de **\$22.624.942.** impuesto incluido, el monto del año 2024: **\$89.995.207.-** impuesto incluido y el año 2025: corresponde a un monto de **\$67.370.267.-** impuesto incluido. El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar desde la firma del mismo, sin reajuste y con posibilidad de extender contrato por 6 (seis) meses por mutuo acuerdo de las partes.

Resumen Periodos Contratación 2023- 2025

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$19.012.556	\$75.626.224	\$56.613.670	\$151.252.450
Impuesto	\$3.612.386	\$14.368.983	\$10.756.597	\$28.737.966
Monto Impuesto Incluido	\$22.624.942	\$89.995.207	\$67.370.267	\$179.990.416
		Rectifica	Rectifica	Rectifica

- 3.- **CÚMPLASE Y EJECÚTESE** el contenido y obligaciones del presente decreto, por todas unidades municipales intervinientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/CPG/EVP/EJC/EBG/RTM/jog

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Obras Municipales (DOM)
- Archivo.-

Revisión
Bouvier



MODIFICACIÓN DE CONTRATO N° 1

Servicio Municipal 2023 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025”

En Antuco a 07 de Diciembre de 2023, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada legalmente por su Alcalde titular Sr. Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco, en adelante “La Municipalidad” o “La Mandante”; y por otra parte, la empresa contratista ALBAL SPA., Rut N° 77.267.621-2, representada legalmente por el Sr. Víctor Alfredo Balboa Muñoz, Rut N° 16.664.328-7, de profesión Constructor Civil, ambos con domicilio calle Sargento Aldea N° 20 de la comuna de Santa Barbara, en adelante la “Empresa”, se ha convenido la siguiente Modificación de Contrato de servicio denominada “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025”, Licitación Pública ID N° 980313-30-LQ23, financiada por la Municipalidad de Antuco. La modificación rectifica fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial.

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde Titular, le encomendó la ejecución del Servicio Municipal 2023 denominado “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO 2023-2025”, a la empresa contratista ALBAL SPA., Rut N° 77.267.621-2, según adjudicación de Licitación Pública ID N° 980313-30-LQ23, por un monto de \$179.990.416.- (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos), impuesto incluido. que serán distribuidos de la siguiente manera, año 2023: el monto del contrato será de \$22.624.942.- impuesto incluido, el monto del año 2024: \$82.537.654.- impuesto incluido y el año 2025: corresponde a un monto de \$74.827.820.- impuesto incluido. El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar desde la firma del mismo, sin reajuste y con posibilidad de extender contrato por 6 (seis) meses por mutuo acuerdo de las partes.

2023:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido	
1	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Octubre
2	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Noviembre
3	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Diciembre
Total	\$19.012.556	\$3.612.386	\$22.624.942	

2024:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido	
4	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Enero
5	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Febrero
6	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Marzo
7	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Abril
8	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Mayo
9	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Junio
10	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Septiembre – Bono F. Patrias
11	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Agosto
12	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Octubre
13	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Noviembre
14	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Diciembre – Bono Navidad
Total	\$69.359.372	\$13.178.282	\$82.537.654	

Error en tipeo de meses, considera 11 meses (no registra mes de Julio y costo), debiendo considerar 12 para cubrir servicio anual.

Revisión
Bowador



2025:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido	
15	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Enero
16	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Febrero
17	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Marzo
18	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Abril
19	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Mayo
20	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Junio
21	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Julio
22	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834	Septiembre - Bono
23	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Agosto
24	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554	Octubre
Total	\$62.880.520	\$11.947.300	\$74.827.820	

Error en tipeo de meses 2024, donde se debía considerar 12 meses, afecta cálculo del mes término de contrato. Considerando además que se repite error tipo omisión de mes Agosto 2025, que se diferencia claramente por cambio monto mensual bono Fiestas Patrias y Navidad.

Resumen periodo de contratación:

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$19.012.556	\$69.359.372	\$62.880.520	\$151.252.448
Impuesto	\$3.612.386	\$13.178.282	\$11.947.300	\$28.737.968
Monto Impuesto Incluido	\$22.624.942	\$82.537.654	\$74.827.820	\$179.990.416

Error en tipeo de meses 2024 y 2025, afecta cálculo del mes término de contrato y monto anuales.

El servicio corresponde a la concesión de mano de obra para la ejecución de servicios generales, que consideran;

- Reparación y mantenciones de propiedades y obligaciones municipales o administradas por el municipio, por ejemplo: veredas, paraderos, pavimentos, dependencias municipales, entre otros.
- Trabajos de albañilería, carpintería y gasfitería.
- Trabajos de eventos municipales.
- Trabajos solicitados por la Dirección de Obras Municipales (DOM).

SEGUNDO : La presente modificación de contrato rectifica fechas de término de contrato y montos anuales señalados de forma errónea en contrato inicial, estableciéndose como a continuación se detalla;

2023

Estado de Pago	Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Total + Impuesto
1	Octubre	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
2	Noviembre	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
3	Diciembre	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
Total		\$19.012.556	\$3.612.386	\$22.624.942

2024

Estado de Pago	Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Total + Impuesto
4	Enero	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
5	Febrero	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
6	Marzo	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
7	Abril	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
8	Mayo	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554

Revisión
Borrador



Estado de Pago	Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Total + Impuesto
9	Junio	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
10	Julio	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
11	Agosto	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
12	Septiembre	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
13	Octubre	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
14	Noviembre	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
15	Diciembre	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
Total		\$75.626.224	\$14.368.984	\$89.995.208

Rectifica
Rectifica

Rectifica

2025

Estado de Pago	Mes	Monto Neto	Impuesto	Monto Total + Impuesto
16	Enero	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
17	Febrero	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
18	Marzo	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
19	Abril	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
20	Mayo	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
21	Junio	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
22	Julio	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
23	Agosto	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
24	Septiembre	\$6.478.854	\$1.230.982	\$7.709.836
Total		\$56.613.668	\$10.756.598	\$67.370.267

Rectifica
Rectifica
Rectifica

Resumen Periodos Contratación 2023- 2025

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$19.012.556	\$75.626.224	\$56.613.670	\$151.252.450
Impuesto	\$3.612.386	\$14.368.983	\$10.756.597	\$28.737.966
Monto Impuesto Incluido	\$22.624.942	\$89.995.207	\$67.370.267	\$179.990.416
		Rectifica	Rectifica	Rectifica

El monto global del contrato se mantiene, según Orden de Compra N° 980313-214-SE23, definiéndose fecha de término del contrato hasta Septiembre 2025.

CUARTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO : La presente Modificación de Contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor, declarando la empresa contratista ALBAL SPA. haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar, y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

SEXTO : La personería de Sr. Miguel Jalil Abuter León, como Alcalde titular de la comuna de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3603/29.06.2021.

SÉPTIMO : Las demás cláusulas de Contrato y anexos, se mantendrán inalterables.

VICTOR ALFREDO BALBOA MUÑOZ
EMPRESA ALBAL SPA.

MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE
COMUNA DE ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

C.c/Archivo.-

REVISION
BOWADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: APRUEBA CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE
SERVICIO DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE MANO DE
OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE
ANTUCO", MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA ID 980313-
30-LQ23.

10 OCT 2023

ANTUCO.

DECRETO ALCALDICO N° 006814

VISTOS:

Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones
de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha
24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.

Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del
Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.

Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 006513/27.09.2023, que Adjudica a la empresa ALBAL SPA, Rut
Nro. 77.267.621-2, para la ejecución del proyecto denominado "Contratación de Servicios
Generales, Antuco".

DECRETO:

1. APRUEBASE en todas sus partes Contrato de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito
entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5 y la empresa ALBAL SPA, Rut N°
77.267.621-2, para la ejecución de proyecto denominado "Contratación de Mano de Obra para
Servicios Generales", por un monto de \$179.990.416.- (ciento setenta y nueve millones
novecientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos), impuesto incluido, que serán
distribuidos de la siguiente manera, año 2023: el monto del contrato será de \$22.624.942.-
Impuesto incluido, el monto del año 2024: \$82.537.654.- Impuesto incluido y el año 2025:
corresponde a un monto de \$74.827.820.- Impuesto incluido. El contrato tendrá una duración
de 24 meses a contar desde la firma del mismo, sin reajuste y con posibilidad de extender
contrato por 6 (seis) meses por mutuo acuerdo de las partes.

2. DESIGNASE Fiscalizador e Inspector Técnico, para verificar su correcta y oportuna
ejecución al funcionario Director de Departamento de Obras Municipales y en su ausencia
asumirá sus funciones quien lo subroga.

3. IMPÚTESE el gasto a la Cuenta Presupuestaria Subítulo 22 "Bienes y Servicios de
consumo"; ítem 08 "Servicios Generales"; Asignación 999 "Otros", Área de Gestión 01 "Gestión
Interna".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
• Secretario Municipal (SECMUN)
• Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
• Secretaría Comunal de Planificación (SECPPLAN)
• Archivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO SERVICIO

Contratación de mano de obra para servicios generales, comuna de Antuco.
Licitación Pública Nro. 980313-30-LQ23

En Antuco a 05 de octubre de 2023, se suscribe entre la MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde (s) Sr. Edwin Von Jentschky Peña, Cédula de Identidad N° 14.643.035-K, domiciliado en calle Calixto Padilla N° 155 de la Comuna de Antuco, por una parte y por la otra, la empresa ALBAL SPA, Rut N° 77.267.621-2, representada legalmente por el Sr. Victor Alfredo Balboa Muñoz, cédula nacional de identidad: 16.664.328-7, domiciliado en Sergeant Aldea N°20, comuna de Santa Barbara, Región del Biobío, han acordado convertir el contrato correspondiente a "Contratación de mano de obra para servicios generales, comuna de Antuco." Licitación Pública Nro. 980313-30-LQ23.

PRIMERA: La orden de compra correspondiente se enviará a través del Sistema de Información, una vez que este se encuentre operativo, debido a indisponibilidad de plataforma de compras públicas producto a un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFA Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica.

SEGUNDA: La Municipalidad de Antuco, encarga a la empresa ALBAL SPA, Rut N° 77.267.621-2, la ejecución del Servicio "Contratación de mano de obra para servicios generales, comuna de Antuco" de acuerdo a procedimiento de Licitación Pública Nro. 980313-30-LQ23 y antecedentes que forman parte de ella y que constituyen parte integrante del presente contrato.

TERCERA: Al momento de la firma del presente contrato se deberá hacer entrega de una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que se constituirá mediante documento de Garantía a nombre de: MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, R.U.T. 69.250.900-5, por un monto equivalente igual al 5% del monto adjudicado (oferta de valor a suma alzada más IVA), por un plazo que excederá en un (1) mes el plazo adjudicado para la ejecución contractual, contado desde la fecha de la firma del contrato. En ella, se debe consignar la siguiente glosa: "Fiel cumplimiento de contrato - CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO".

CUARTA: El servicio a ser contratado corresponde a la concesión de mano de obra para la ejecución de servicios generales para:

- Reparación y mantenimientos de propiedades y obligaciones municipales o administradas por el municipio, por ejemplo: veredas, paraderos, pavimentos, dependencias municipales, entre otros.
- Trabajos de albañilería, carpintería y gasfitería.
- Trabajos de eventos municipales.
- Trabajos solicitados por la Dirección de Obras Municipales (DOM).

QUINTA: El concesionario será el responsable de mantener y conservar en el más óptimo y perfecto estado, todas las áreas a las que se le solicite, mantención y/o reparación, por el cual deberá aplicar todos los medios y técnicas posibles para los efectos de cumplir a cabalidad esta responsabilidad. Además de considerar herramientas, elementos de protección personal, libro de servicio y uniformes indicados en las especificaciones técnicas.

SEXTA: El servicio en la comuna se debe realizar respecto a las siguientes condiciones:

- a) Proporcionar, diariamente, la dotación de mano de obra ofertada, durante toda la duración del contrato, el inicio será comunicado por la unidad técnica.
- b) Reemplazo de la mano de obra con Licencia Médica, en un plazo no superior a 03 (un) días de iniciada la licencia médica.
- c) Reemplazo de la mano de obra con Feriado Legal. El reemplazo deberá ser ejecutado el mismo día de iniciado el periodo del, o los, trabajadores.
- d) El pago total de remuneraciones, impuestos, seguros y cumplimiento de leyes laborales, sociales y tributarias vigentes, considerando un pago de aguinaldo en el mes de septiembre y diciembre de cada año, de su personal, sin condicionar su pago, el no cumplimiento de ellos, sujeta la cancelación del servicio por parte de la Municipalidad.
- e) En caso de no incurrir en algún pago, ya sea finiquitos, cotizaciones previsionales, etc., estos podrán ser descontados del estado de pago y proceder a cobro de multas, cobro de boleta de garantía y/o acciones que correspondieran, sin derecho a reclamaciones por parte del contratista.
- f) Proporcionar la mano de obra con uniforme, elementos de seguridad, elementos de protección respecto a emergencia sanitaria y cualquier otra obligación señalada por la legislación laboral vigente, además de mantenerla en buenas condiciones de uso y presentación. Sin embargo, se debe contemplar los uniformes y elementos de seguridad, mínimos, señalados en especificaciones técnicas de la licitación 980313-17-LQ23.



2024:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido
4	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
5	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
6	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
7	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
8	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
9	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
10	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
11	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
12	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
13	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
14	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
Total	\$69.359.372	\$13.178.282	\$82.537.654

2025:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido
15	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
16	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
17	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
18	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
19	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
20	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
21	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
22	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
23	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
24	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
Total	\$62.880.520	\$11.947.300	\$74.827.820

Resumen periodo de contratación:

Año	2023	2024	2025	Total
Monto Neto	\$19.012.556	\$69.359.372	\$62.880.520	\$151.252.448
Impuesto	\$3.612.386	\$13.178.282	\$11.947.300	\$28.737.968
Monto Impuesto Incluido	\$22.624.942	\$82.537.654	\$74.827.820	\$179.990.416



- f) Llevar un libro foliado y legalizado de Control de Asistencia, el cual deberá estar a disposición de la Inspección Técnica.
- g) Contar con libro de servicio con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el contratista y estará a cargo del Inspector Técnico del Servicio y a disposición del supervisor a cargo del Servicio.
- h) Enviar mensualmente a la Municipalidad, para su revisión por parte de la Inspección Técnica, para proceder al estado de pago correspondiente.

- i) Carta de prevención de riesgos para trabajadores de acuerdo a la legislación vigente.
- j) Dotar de transporte a sus trabajadores para el desplazamiento hasta los sectores de trabajo, por tanto, el contratista deberá contar con al menos un vehículo, que debe tener las siguientes características mínimas:

- Camioneta 4x4
- Doble cabina
- Documentación y seguros al día.

- k) Mantener sus maquinarias y herramientas en adecuadas condiciones para mantener la continuidad del servicio.

- l) Disponer de un espacio de almacenamiento adecuado para. Elementos de protección personal, ropa, herramientas y maquinarias, las que serán plena responsabilidad del contratista.

- m) Contar con al menos herramientas para la ejecución de los servicios (los que son a costo del contratista adjudicado).

- n) El mismo día o máximo al día siguiente que se realicen trabajos, la empresa debe considerar la disposición final de los desechos derivados del servicio en lugares autorizados, procurando que los espacios se encuentren siempre limpios.

- o) El Contratista al momento de realizar los trabajos debe contar con las señalizaciones y medidas de seguridad correspondientes para ejecutar adecuadamente las labores derivadas de los servicios generales.

- p) El contratista debe proporcionar a sus trabajadores espacios necesarios que permitan condiciones laborales adecuadas, tal como: baños, comedor, etc.

El contratista en caso de no encontrarse en la comuna, deberá contar con un equipo de telefonía que permita una comunicación rápida.

SEPTIMA: El presente contrato es a suma alzada y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a contar de la firma del mismo, sin reajustes, ni intereses y con la posibilidad de extender el contrato por 6 meses por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: El monto total del contrato es de \$179.990.416 (ciento setenta y nueve millones novecientos noventa mil cuatrocientos dieciséis pesos) Impuesto Incluido de acuerdo a lo indicado en el anexo N°5 "Oferta Económica" ingresado en Portal Mercado Público, por un periodo indicado en la cláusula quinta y distribuido mensualmente de la siguiente manera:

2023:

Estado de Pago	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido
1	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
2	\$6.266.852	\$1.190.702	\$7.457.554
3	\$6.478.852	\$1.230.982	\$7.709.834
Total	\$19.012.556	\$3.612.386	\$22.624.942

NOVENA: La remuneración líquida del personal es de \$509.687 (quinientos nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos) para labor de mano de obra y de \$560.656 (quinientos sesenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos) para labor conductor, además para ambas labores se incluye un aguijante de fiestas patrias y un aguinaldo de año nuevo de \$40.000 (cuarenta mil pesos) líquidos cada uno, esto de acuerdo a oferta ingresada a mercado público mediante anexo N°4 "Remuneraciones y mejores condiciones de empleo".

DECIMA: La Inspección Técnica directa de la ejecución del servicio y demás actividades consideradas en el contrato, estará a cargo del Inspector Técnico designado por el municipio, siendo éste, el encargado de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

UNDECIMA: El pago para la prestación de servicios, se pagará por mes vencido y se considerará de la siguiente forma: dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por la Dirección de Administración y Finanzas. La Municipalidad pagará, el valor correspondiente al Estado de pago visado por la Unidad Técnica encargada de supervisar este contrato. El expediente del estado de pago será ingresado por "El Contratista" en la oficina de partes de la Municipalidad mediante oficio conductor.

En este expediente se deberán adjuntar los siguientes documentos, en original y una copia o fotocopia:

- Liquidaciones de sueldos, certificados de cotizaciones previsionales, salud, cesantía, e institución de seguridad laboral al día.
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, en el cual se indique que el contratista por los trabajadores materia del presente contrato, no tiene reclamos laborales pendientes y que no registra deuda previsional de los mismos.
- Planilla de los trabajadores respecto a compromiso de oferta técnica indicado en Anexo N°3 "Distancia contratista y porcentaje trabajadores", en caso que en la OMIL no exista la especialidad o el porcentaje sea menor, el contratista deberá solicitar un certificado en OMIL que justifique la situación, la planilla debe ser firmada por el "El Contratista" y visada por la Unidad Técnica Supervisora del contrato.
- Para el pago de febrero 2024: Lisado de la entrega de uniformes de trabajo y elementos de seguridad, firmado por cada trabajador, según corresponda al mes.
- Para proceder al pago del último mes del presente contrato, "El Contratista", deberá presentar finiquito de todo su personal suscrito ante ministro de fe competente o la Inspección Provincial del Trabajo, acreditando que nada se adeuda por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, salud, o cesantía u otras análogas y obligatorias.
- Cuando la unidad técnica lo solicite mensualmente:** factura o Boleta extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Callico Padilla N° 155 Antuco, Ciro: Administración Pública, con la indicación de cancelada y mes de facturación.

DUODECIMA: Respecto a las multas, estas se aplicarán en los siguientes casos:

- No acatar las instrucciones que imparta la Inspección Técnica que realice por escrito en el libro de obras: 2 UTM, la que se aplicará mensualmente cada vez que no se cumpla.
- Por cada trabajador que no utilice su uniforme, será multado con \$20.000 por día.
- Por el retraso en la entrega y renovación de las prendas o artículos del uniforme señalados con \$25.000 por día de atraso.
- Inapropiada conducta del personal hacia la población en general, inspección técnica y funcionarios municipales comprobado por escrito, con 3 (tres) Unidades de Fomento por evento.
- No realizar limpieza de los desechos derivados del servicio, 1 UTM por evento.
- Por no responder ni otorgar solución ante daños generados producto de los trabajos 2 UTM por sector.
- Por pérdida, extravío o robo de material municipal, se cobrará el precio de los materiales según sistema de compra.
- La Inspección Técnica informará oportunamente al contratista las deficiencias y/o mejoras que se requieran como parte de sus obligaciones, dando como plazo hasta 2 (dos) días contados desde la fecha de recepción de la notificación. Al no existir una solución en el plazo estipulado, será sugerida cursar la multa correspondiente.
- Las multas las cursa el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio, a sugerencia de la Inspección Técnica.
- En la eventualidad que el Alcalde determine no cursar la multa, no existirá impedimento para dar curso al estado de pago correspondiente, siempre y cuando se cumplan con las restantes condiciones señaladas en las presentes especificaciones técnicas.

Las multas cursadas hasta el día 25 de cada mes, deberán ser descontadas de la correspondiente factura emitida por el contratista, correspondiente al mes en el cual fue efectuada la penalidad, anejando, además, el oficio y decreto respectivo en la cual el Alcalde cursa la multa con su correspondiente monto. Las multas cursadas después del día 25, de cada mes, se deberán descontar de la mensualidad del mes siguiente.

DECIMA TERCERA: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- Si el proveedor interrumpe total o parcialmente la ejecución del contrato por más de 5 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandante relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del servicio, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el proveedor falliere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- Si el proveedor se disuelve o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- Si incumple el programa de trabajo del contrato y acordado con la Inspección Técnica.
- Si se advierten defectos en la ejecución del servicio.
- Si el contratista no brinda las condiciones necesarias de seguridad a sus trabajadores para realizar las labores del servicio.
- Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- Si no realiza pago de cotizaciones previsionales al personal o lo realiza de manera dolosa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

Además, se podrá terminar el contrato anticipadamente respecto a "Otros Motivos Generales" indicados en el punto 14.2 de las bases administrativas de licitación.

DECIMA CUARTA: Déjese establecido que se prohíbe el traspaso del contrato de forma total o parcial a un tercero. El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Antuco para hacer efectiva las garantías del contrato y poner término anticipado a éste en forma inmediata sin indemnización alguna para el Consultor y sin derecho a reclamo posterior.

DECIMA QUINTA: Déjese establecido que la empresa será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución de los servicios, atendiendo requerimientos de los trabajadores o la existencia de accidente de cualquier índole, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA SEPTIMA: El Presente Contrato se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor, declarando la empresa haber recibido en ese acto a su entera satisfacción dos ejemplares y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DECIMA OCTAVA: La personería de Don Víctor Balboa Muñoz, representante legal de la empresa ALBAL SPA, Rut N° 77.267.621-2, consta de Certificado de Estatuto Actualizado con fecha 07 de abril de 2017, ante el registro electrónico de Empresas y Sociedades.

DECIMA NOVENA: La personería de don Edwin Von Jentschkyk Peña para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 5094 de fecha 26 de julio del 2023.

13/10/23, 10:41

Correo de Ilustre Municipalidad de Antuco - Validación de Certificado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



Municipalidad
Antuco

Joselln Obreque Gutiérrez <secobras@municipalidadantuco.cl>

Validación de Certificado

ProGarantía S.A.G.R. <noreply@progarantia.cl>
Responder a: noreply@progarantia.cl
Para: secobras@municipalidadantuco.cl

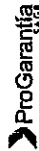
13 de octubre de 2023, 10:40



¡CERTIFICADO VÁLIDO!

N° de folio:	F0030375
Estado:	VIGENTE
RUT del Afianzado:	77.267.821-2
Nombre del Afianzado:	ALBAL SPA
RUT del Acreedor:	69.250.900-5
Nombre del Acreedor:	I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Fecha de Emisión:	04-10-2023
Fecha de Vencimiento:	31-10-2025
Monto Afianzado:	\$ 8.989.521
Código de Verificación:	E51E4CCA

Si requiere más información, por favor comuníquese con nosotros por el correo
contacto@progarantia.cl o al teléfono +5623327220



f t i

©2021 ProGarantía | Suñera Goyeneche 2800 piso
29 Oficina 2094

Haga clic aquí para darse de baja



CERTIFICADO DE FIANZA

Ley N° 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, convalidándose en este acto en favor del aliado: ALBAL SPA, RUT: 77.267.621-2, en beneficio del acreedor: I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, RUT: 69.250.900-5.

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CHILENOS

Producto: Fiel Cumplimiento
Obligación caucionada:
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.
Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Indígena" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de exención, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.179. El presente certificado cubre archivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalado, después de esta plaza caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga interés ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.



Firmado digitalmente por
ALEJANDRO ARRAGADA
ARANEDA el 4 de octubre del
2023 a las 11:28 a.m.

pp ProGarantía S.A.G.R.

Verifique la validez de éste certificado en validez-certificado, programática al ingresando el código: E514CC4

Firmado digitalmente por ALEJANDRO ARRAGADA ARANEDA el 04/10/2023 a las 11:28 a.m. en la SANTIAGO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



ANEXO N°1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCO".

NOMBRE DEL OFERENTE	
ALBAL SPA	
RUT DEL OFERENTE	
77.267.621-2	
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DEL OFERENTE	
Calle:	Los Carrera N° Depto.: 735
Ciudad:	Santa Barbara Teléfono: 9/86990083 Fax:
Correo electrónico: ALBALCHILE@GMAIL.COM	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA EMPRESA	
Nombre:	VICTOR ALFREDO BALBOA MUÑOZ RUT: 16.664.328-7
Profesión: TECNICO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL	
Calle:	SARGENTO ALDEA N° Depto.: 20
Ciudad:	SANTA BARBARA Teléfono: 9/86990083 Fax:
Correo electrónico: VICTORBALBOA87@GMAIL.COM	
Nombre:	RUT:
Profesión:	
Calle:	N° Depto.:
Ciudad:	Teléfono:
Correo electrónico:	

*Agregar según corresponda al número de representantes legales de la empresa.

ALBAL-SPA
77.267.621-2

FIRMA REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Antuco, 01 de Septiembre, del 2023

Rut: 69.250.900-5
Dirección: Calitio Padilla N° 155
Demandante: I MUNICIPALIDAD DE ANTUCCO
Unidad de Compra: UNIDAD DE COMPRAS
Fecha Envío OC.: 06-10-2023 09:59:31
Estado: Enviada a Proveedor
Número Licitación: 980313-30-LQ23

ORDEN DE COMPRA N°: 980313-214-SE23

SEÑOR (ES): ALBAL SPA
RUT: 77.267.621-2

NOMBRE ORDEN DE COMPRA: ORDEN DE COMPRA DESDE 980313-30-LQ23
FECHA ENTREGA PRODUCTOS:
DIRECCION DE ENVIO FACTURA: Calitio Padilla N° 155
DIRECCION DE DESPACHO: Calitio Padilla N° 155
METODO DE DESPACHO: Despachar a Dirección de envío
FORMA DE PAGO: 30 días contra la recepción conforme de la factura

Región del Biobío
Región del Biobío

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
87101513	Servicios de gestión de la construcción	1 Global	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS GENERALES, COMUNA DE ANTUCCO, según lo dispuesto en Bases de Licitación y Anexo Monto Asignado año 2023: \$22.624.942 Impuesto incluido Monto Asignado año 2024: \$82.537.654 Impuesto incluido Monto Asignado año 2025: \$74.827.820 Impuesto incluido	El Representante legal de esta empresa cuenta con la experiencia en servicio de mantenimiento en servicios generales, áreas verdes, aseo y ornato, etc. Cuenta con toda la implementación en herramientas, insumos, seguridad en el trabajador, seguridad en EPP, mobiliario	\$151.252.450,00	0,00	0,00	\$151.252.450
Orden de Compra Proveniente de Licitación Pública					Neto	\$		\$151.252.450
					Desc.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		\$151.252.450
					19% IVA	\$		\$28.737.968
					Total	\$		\$179.990.416

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2023. Folio Ingresado 215.22.08.999 del sistema CRECIC S.A.

Fuente Financiamiento: 215.22.08.999

Observaciones:

Contratación Servicios Generales Antuco DESDE 980313-30-LQ23

Derechos del Proveedor del Mercado Público

- Derecho a entender los resultados de esta proceso.
- Derecho a participar en mercado público fuertemente y en discriminaciones arbitraristas.
- Derecho a exigir el pago oportuno en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
- Derecho a exigir el pago oportuno en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
- A otorgar y publicar sus productos y servicios en el sistema de compras, previo a la recepción con el pago o contratación en desarrollo.
- Derecho a inscribirse en el registro oficial de controladores de la Administración del Estado, Chileproveedores y a no otorgar licitación que se encuentre anulada en sus especificaciones.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <http://www.mercadopublico.cl/Frontal/MP2/acciones/leyes-y-reglamentaciones-del-proveedor.html>